MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2488

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO M.O.P.C. N° 17/2015 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACION DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. AD REFERENDUM AL PGN 2016.-

Asunción, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La Nota UOC N° 8211/2015, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en que solicita la aprobación de la modalidad y los Documentos de la Licitación elaborados por la Unidad Ejecutora de Proyectos - Franja Costera de Asunción para la convocatoria al LLAMADO M.O.P.C. N° 17/2015 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - CONTRATACION DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACION DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. AD REFERENDUM AL PGN 2016; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 4° de la Ley N° 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", señala; "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", complementado por el Artículo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos".

Que el artículo 33 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL

ORO ...
...dor de Estudios y Asistencia
a la Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2488

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO M.O.P.C. N° 17/2015 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACION DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. AD REFERENDUM AL PGN 2016.-

Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha previsto la ejecución del PAC, cuyas bases de la convocatoria se hallan ajustadas a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y al Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACION DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. AD REFERENDUM AL PGN 2016.- fue elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos - Franja Costera de Asunción y puesto a consideración de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Gabinete Ministerial.

Que el Dictamen de la Unidad Operativa del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones N° 30/2015 concluye: "Que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Excepción – DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACION DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. AD REFERENDUM AL PGN 2016.-, de conformidad al artículo 33, inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido favorablemente a los términos del Dictamen de la UOC N° 30/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la Modalidad de Contratación por Vía de la Excepción correspondiente al LLAMADO M.O.P.C. N° 17/2015 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACION DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI AD REFERENDUM AL PGN 2016.-".

Art. 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al procedimiento de Contratación por vía de la Excepción, indicado en el artículo anterior de la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el término de Ley.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia
a la Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2488

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO M.O.P.C. N° 17/2015 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACION DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. AD REFERENDUM AL PGN 2016.-

Art. 4°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente Resolución, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Proyectos - Franja Costera de Asunción, de conformidad al artículo 22 de la Ley Nº 2.051/03 y su reglamentación dispuesta en el art. 40 del Decreto Nº 21.909/03.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

RJG/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia
a la Secretaría General - MOPC